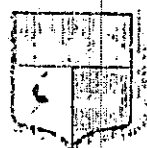


104

	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACUERDO MUNICIPAL		
	CODIGO: 850.004.01	VERSION: 1	

ACUERDO No.009
28 de noviembre de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL RENTAS Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE YOTOCO – VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 DESDE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO – VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Decreto Nacional 1333 de 1986, , Ley 11 de 1986, Ley 100 de 1993, Ley 99 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 134 de 1994, , Ley 142 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 179 de 1994, Decreto Nacional Nro.111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, Ley 375 de 1997, Ley 448 de 1998, Ley 617 de 2000, Ley 643 de 2001, Ley 689 de 2001, Ley 715 de 2001, , Ley 732 de 2002, Ley 769 de 2002, Ley 819 de 2003, Ley 4730 de 2005 , Ley 1098 de 2006, Ley 1122 de 2007, Ley 1145 de 2007 , Ley 1148 de 2007, Ley 1176 de 2007, Ley 1283 de 2009, , Ley 1368 de 2009, Ley 1383 de 2010, Ley 1386 de 2010, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto Nacional 3035 de 2013 (Normas orgánicas de presupuesto), Acuerdo Municipal Nro.003 de 2007 "Estatuto Orgánico del Presupuesto", Acuerdos 020 de 2005 y 014 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), Acuerdo Nro. 003 de Junio 08 de 2020 "Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 _YOTOCO UN MUNICIPIO DE GESTIÓN DE DESARROLLO PARA VIVIR MEJOR"

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

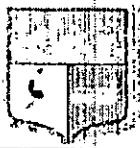
PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o: Determinése el Presupuesto de ingresos, rentas y recursos de capital del Municipio de Yotoco – Valle del Cauca para la vigencia fiscal del primero (1o) de enero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la suma de Treinta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y seis Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos pesos Mcte (\$39.666.293.342), los cuales se han calculado de la siguiente manera:

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

Calle 6 Nro. 4-08 piso 2
Teléfono: (2) 2524873

Código Postal: 761040
E-mail: concejo@yotocovallecauca.gov.co

	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACUERDO MUNICIPAL		
	CODIGO: 850.004.01	VERSION: 1	

CONCEPTO	INGRESOS VIGENCIA 2024
INGRESOS	\$ 39.666.293.342,00
INGRESOS CORRIENTES	\$ 39.666.293.339,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 12.298.904.082,00
IMPUESTOS DIRECTOS	\$ 2.246.985.837,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 10.051.918.245,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$27.367.389.257,00
CONTRIBUCIONES	\$ 284.455.266,00
TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	\$ 6.403.174.202,00
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 2.656.429.834,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 14.924.643.399,00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 51.420.756,00
PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POR MONOPOLIO	\$ 3.047.265.800,00
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 3,00
Rendimientos Financieros	\$ 1,00
Recursos del Balance	\$ 1,00
Retiros FONPET	\$ 1,00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, GASTOS DE INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

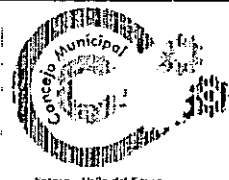
ARTÍCULO 2o. Con base en los ingresos proyectados para el año de 2024, aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y los gastos de inversión en el presupuesto general del Municipio de Yotoco – Valle del Cauca, durante la vigencia fiscal del primero (1o) de enero de dos mil veintitrés (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2024), en la suma de Treinta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y seis Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos pesos Mcte (\$39.666.293.342), los cuales se han calculado de la siguiente manera:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

Calle 6 Nro. 4-08 piso 2
Teléfono: (2) 2524873

Código Postal: 761040
E-mail: CONCEJO@YOTOCO.VC.GOV.CO

	República de Colombia		
	Departamento del Valle del Cauca		
	CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ACUERDO MUNICIPAL		
	CODIGO: 850.004.01	VERSION: 1	PAGINA: 3 DE 1

CONCEPTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2024
GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$ 8.482.042.537,00
CONCEJO	\$ 285.161.790,00
PERSONERÍA	\$ 196.619.999,00
ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 7.688.562.071,00
GASTOS DE PERSONAL	\$ 3.272.388.241,00
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$ 39.902.089,00
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.652.331.534,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.723.940.207,00
FONDO LOCAL DE SALUD	\$ 311.698.677,00
GASTOS DE PERSONAL	\$ 191.198.677,00
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 120.500.000,00

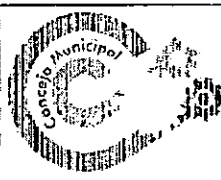
GASTOS DE INVERSIÓN:

CONCEPTO	GASTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2024
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 29.928.841.380,00
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	\$ 35.000.000,00
JUSTICIA Y DEL DERECHO	\$ 284.475.177,00
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	\$ 1.564.390.003,00
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 14.487.323.674,00
MINAS Y ENERGÍA	\$ 1.031.652.227,00
EDUCACIÓN	\$ 1.353.854.307,00
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	\$ 75.000.000,00
TRANSPORTE	\$ 2.196.725.150,00
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 2.838.935.862,00
CULTURA	\$ 567.911.513,00
TRABAJO	\$ 685.912.433,00
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$ 1.000.000,00
VIVIENDA	\$ 2.495.624.411,00
INCLUSIÓN SOCIAL	\$ 681.387.500,00
DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 580.758.224,00
GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 1.048.890.899,00

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

Calle 6 Nro. 4-08 piso 2
Teléfono: (2) 2524873

Código Postal: 761040
E-mail: concejo@yotocovalle.gov.co

	República de Colombia			
	Departamento del Valle del Cauca			
	CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA			
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION				
ACUERDO MUNICIPAL				
CODIGO: 850.004.01		VERSION: 1	PAGINA: 4 DE 1	

SERVICIO DE LA DEUDA

CONCEPTO	GASTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2024
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 1.255.409.425,00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$ 1.207.663.080,00
PRINCIPAL	\$ 236.031.519,00
INTERESES	\$ 971.631.561,00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o: Las disposiciones generales del presente acuerdo, en concordancia con las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto municipal para la vigencia 2024.

ARTICULO 4o: El Comité de Política Fiscal "COMFIS", fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y el Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI" en cumplimiento de lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal "Yotoco, Un Municipio de Gestión y Desarrollo para vivir mejor".

ARTICULO 5o: La administración Municipal, cuando lo considere conveniente, podrá autorizar la cancelación de los tributos Municipales, sanciones e intereses mediante la dación en pago de bienes muebles e inmuebles que, a su juicio, previas evaluaciones satisfagan la obligación.

Una vez se evalúe la procedencia de la dación en pago, para autorizarla, deberá obtenerse en forma previa, concepto favorable del comité que integre, para el efecto el secretario de Hacienda Municipal.

Los bienes recibidos en dación en pago podrán ser objeto de remate en la forma establecida en el Código de procedimiento Civil, o destinarse a otros fines, según lo indique la administración Municipal.

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACUERDO MUNICIPAL		
	CODIGO: 850.004.01	VERSION: 1	

La solicitud de Dación en pago no suspende el procedimiento Administrativo de Cobro.

ARTICULO 6o: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 7o: Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

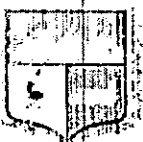
Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 8o: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 9o: Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el banco de programas y proyectos municipal.

ARTÍCULO 10o: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del año 2024. Para tal efecto, la

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACUERDO MUNICIPAL			
	CODIGO: 850.004.01	VERSION: 1	PAGINA: 6 DE 1	

Secretaría de Hacienda garantizará la existencia de los rubros del 10. de enero al 31 de diciembre de 2024.

Toda provisión de empleo de los servidores públicos, deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato, carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 11o: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos, en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matriculas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna.

ARTÍCULO 12o: Las obligaciones por concepto de pensiones, vacaciones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2024, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 13o: El ordenador del gasto de cada órgano de control será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento del presupuesto a su cargo, conforman el Presupuesto General del Municipio y a las nomas que lo regulan.

ARTÍCULO 14o: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 15o: La Administración Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal si se incumplen los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

	República de Colombia			
	Departamento del Valle del Cauca			
	CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	CODIGO: 850.004.01	VERSION: 1	PAGINA: 7 DE 1	

ARTÍCULO 16o: El monto que se determine como reserva presupuestal, será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal, las obligaciones legalmente contraídas, siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre se hará antes del 10 de enero del año 2024, por parte de la Secretaría de Hacienda, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

ARTÍCULO 17o: Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes a 2023 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2024, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó.

ARTÍCULO 18o: Los recursos del municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de enero del año 2024.

ARTÍCULO 19o: En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del COMFIS podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos, el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales, la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

	República de Colombia		
	Departamento del Valle del Cauca		
	CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	ACUERDO MUNICIPAL		
	CODIGO: 850.004.01	VERSION: 1	PAGINA: 8 DE 1

ARTÍCULO 20o: Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Plan Anual Mensualizado de Caja.

ARTÍCULO 21o: Se entiende por Gasto Público Social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTICULO 22o: Para la materialización y ejecución del presupuesto del Municipio de Yotoco para la vigencia fiscal comprendido entre el 1o de enero al 31 de diciembre de 2024, facúltase al Ejecutivo Municipal para:

- Incorporar las existencias en Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2023, al Presupuesto aprobado para la vigencia de 2024.
- Incorporar al presupuesto Municipal todos los saldos por exceso y aquellos que sean notificados en lo correspondiente a las adiciones en los diferentes programas. Previa certificación del contador público del Municipio.
- Crear los rubros presupuestales necesarios para la ejecución del presupuesto para la vigencia de 2024.
- Autorizar al Alcalde Municipal para realizar los traslados y movimientos presupuestales necesarios para la ejecución presupuestal de la vigencia 2024, de conformidad con las normas existentes.
- Realización de los convenios o contratos interadministrativos de cooperación, cofinanciación, solidarios, transferencias y de apoyo con las Entidades Oficiales, del Orden Municipal, Regional, Departamental, Nacional e Internacional; igualmente con Instituciones Privadas del Orden Nacional e Internacional, conforme a las normas contractuales.

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

Calle 6 Nro. 4-08 piso 2
Teléfono: (2) 2524873

Código Postal: 761040
E-mail: concejodetotoco@yotoco.gov.co

	República de Colombia			
	Departamento del Valle del Cauca			
	CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	CODIGO: 850.004.01	VERSION: 1	PAGINA: 9 DE 1	

- f) Realización de Convenios y Contratos conforme a las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1551 de 2012 y 1082 de 2015, y sus Normas Reglamentarias.
- g) Todo gasto que se ordene con cargo al presupuesto de 2024, deberá tener base legal y la apropiación correspondiente.
- h) Incorporar al Presupuesto Municipal los recursos provenientes de los Convenios interadministrativos de Cooperación, Cofinanciación y Transferencias del Orden Gubernamental, Municipal, Departamental, Nacional e Internacional y los Provenientes de las Instituciones Privadas en el mismo orden.
- i) Autorizar al Alcalde Municipal para que apropie el valor de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la vigencia de 2024, como límite máximo para gastos de funcionamiento de la Personería Municipal, según lo establece la Ley 617 de 2000 en su Artículo 10. (Sexta Categoría)
- J) El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación, de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1994 y Decreto 111 de 1996, y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos; de acuerdo con la estructura de las resoluciones 3832/2019, 1355/2020, 2323/2020, 0401/21, 3438/21, 2372/2022 y demás normatividad expedida por la dirección general del apoyo fiscal (MH).

ARTÍCULO 23o: El Alcalde Municipal queda autorizado para suscribir contratos, convenios a que haya lugar conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan Anual de Inversión. Además, podrá celebrar otros contratos tales como interadministrativos, de comodato, de administración del espacio público y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha de la Administración, debiéndose ceñir en todo caso a las normas de contratación pública, el presupuesto y la Constitución Política.

ARTÍCULO 24o: El Gobierno municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 25o: Para la vigencia de 2024, increméntese el salario para los empleados del Municipio de Yotoco hasta en un Diez (10%), incluido el personal del Concejo y Personería, lo

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

	República de Colombia		
	Departamento del Valle del Cauca		
	CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ACUERDO MUNICIPAL		
	CODIGO: 850.004.01	VERSION: 1	PAGINA: 10 DE 1

anterior sujeto a la reglamentación que determine el Gobierno Nacional para la vigencia 2024, el cual, es quien indica los límites máximos salariales a aplicar.

ARTICULO 26o: Asignase el tope máximo estipulado por el Gobierno Nacional como salario para el señor alcalde, igual salario será el que regirá para el Personero Municipal durante la vigencia 2024.

ARTÍCULO 27o: La escala de viáticos será la que fije la Administración Municipal para el Alcalde dentro del país y sus empleados, la cual corresponderá a las establecidas por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, sin exceder el valor máximo autorizado.

ARTÍCULO 28o: La Administración Municipal, de oficio o a petición de los directivos, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2024.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Municipal

ARTÍCULO 29o: Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones: Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto, cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso. En todo caso, con la aproximación nunca se podrá exceder el valor del registro presupuestal.

ARTÍCULO 30o: Mientras se realiza los ajustes por parte del Municipio y la empresa proveedora del software financiero a la estructura que contempla la Dirección General de Apoyo Fiscal, mediante las Resoluciones No 1355 de 2020, Resolución No. 2323 de 2020, y Resolución No 0401 de 2021, Resolución No 3438 de 2021 y Resolución 2372 de 2022, el Presupuesto General del Municipio se aprueba con los valores definidos en el proyecto de Acuerdo, facultándose al Alcalde para que, mediante acto administrativo motivado, ajuste la codificación y clasificación del Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 31o: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal y su vigencia será a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

	República de Colombia		
	Departamento del Valle del Cauca		
	CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	ACUERDO MUNICIPAL		
	CODIGO: 850.004.01	VERSION: 1	PAGINA: 11 DE 1

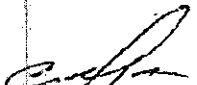


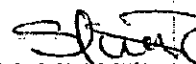
Yotoco - Valle del Cauca

treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Yotoco, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO GONZALEZ PARRA
Presidente Concejo 2023


SANDRA LILIANA MUÑOZ DIAZ
secretaría general del concejo

Elaboró: Sandra Liliana Muñoz Díaz – Secretaria del Concejo.
Aprobó: Carlos Alberto González Parra – presidente del concejo Municipal.

Un concejo para la prosperidad y la justicia social

Calle 6 Nro. 4-08 piso 2
Teléfono: (2) 2524873

Código Postal: 761040
E-mail: concejo@yotocovallecauca.gov.co